BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 11-10-2022 05:18:50
Al Contestar Cite Este No.:2022IE28232 O 1 Fol:15 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 010000.SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA - N/GO
DESTINO: 052100.SUBDIRECCION DE CONTRATACION - N/CIRC
TRAMITE: MEMORANDO-ALCANCE
ASUNTO: ALCANCE RADICADO 2022IE19117 DEL 15/07/2022 RE

010000

MEMORANDO

PARA: DRA LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Subdirectora de Contratación

DE: SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ASUNTO: Alcance Radicado No 2022IE19117 del 15/07/2022-REMISIÓN ESTUDIO PREVIO AJUSTADO ACORDE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DEL PROCESO FFDS-SASI-012-2022

De manera atenta, se remite el estudio previo corregido acorde a las observaciones presentadas al proceso FFDS-SASI-012-2022 que tiene como objeto "Contratar la adquisición de preservativos masculinos para la prevención del VIH e ITS en la población del Distrito Capital en cumplimiento al Acuerdo 143 de 2005". Los documentos remitidos son:

Lo anterior para constancia en la respectiva carpeta original.

Cordialmente,

MANUEL ALFREDO GONZÁLEZ MAYORGA
Subsecretario de Salud Pública

Anexos: Quince (15) Folios
Elaboró: Mayerli Alexandra Porras S.
Revisó: Alexei Ferrer.
Vo.Bo.: Edna Katalina Medina Palacios

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN (SELECCIÓN ABREVIADA) SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**Subsecretaría de Salud Pública/ Subdirección de Determinantes en Salud**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**Adriana Mercedes Ardila Sierra**
Número de Requerimiento:	**009-011000_7829 código BPIN: 2020110010161**
Número de solicitud SISCO	**27871**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

La Secretaría Distrital de Salud viene trabajando en el aporte y avance de las diferentes metas del Plan de Desarrollo 2020-2024, bajo uno de sus propósitos "**Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política**"; el objeto contractual aporta al logro de las metas contenidas en los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 7828 Condiciones favorables para la salud, meta A 2024 alcanzar un 90% de personas que conviven con VIH y conocen su diagnóstico, un 90% que acceden al tratamiento y un 80% que alcanzan la carga viral indetectable.

Proyecto 7829 Nuevas Generaciones Salud e inclusión, en las metas: a 2024 disminuir en 20% la Razón de Mortalidad Materna; a 2024 reducir en un 10% la tasa de mortalidad perinatal por 1.000 nacidos vivos+ fetales; a 2024 cero tolerancia con la maternidad temprana en niñas de 10 a 14 años reduciéndola en un 20%, previniendo el delito de violencia sexual contra las niñas y fortaleciendo las capacidades sobre derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas, adolescentes y sus familias; a 2024 reducir en 10% la maternidad y paternidad temprana en mujeres con edades entre 15 y 19 años, fortaleciendo las capacidades sobre derechos sexuales y reproductivos de adolescentes, jóvenes y sus familias; a 2024 reducir en 35% los nacimientos en mujeres con edad menor o igual a 19 años que ya tuvieron un hijo.

Y finalmente el proyecto 7830 Infancia Imparable, meta a 2024 disminuir en un 25% la incidencia de sífilis congénita.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Los proyectos se encuentran integrados en el desarrollo de acciones para la gestión y la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) a través de las diversas estrategias de información, educación y comunicación. Como al aporte a las metas propuestas la Secretaría Distrital de Salud viene trabajando en el sostenimiento de la **"estrategia de dispensadores de condones"** para la ciudad, que tiene como uno de sus objetivos la promoción del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos mediante el acceso a mecanismos de protección como el uso del condón o preservativo masculino.

El desarrollo de espacios de información, educación y comunicación en la población para el uso constante de condones masculinos se convierte en una de las estrategias más efectivas y económicas para la disminución de los eventos trazadores en salud sexual y reproductiva (VIH-algunas ITS y la reducción de embarazos no deseados). No obstante, existen barreras que afectan el suministro, distribución y uso de los condones en la ciudad.

La normativa colombiana consagra, mediante la Constitución Política, el derecho a la salud como un servicio público a cargo del Estado que abarca acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación; en consonancia con ello, el reconocimiento de los condones como un insumo medico permitió su inclusión en el Plan de Beneficios y reglamentó su entrega a los usuarios de los servicios de salud.

A continuación, en la tabla 1, se presenta la evolución de la normatividad frente a las acciones para el uso consistente del condón o preservativo masculino:

Tabla1. Normativa Colombiana frente al acceso al uso del condón.

NORMA	DEFINICIÓN
Constitución Política de 1991, articulo 49	Considera la salud como un servicio público a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, el capítulo III define el régimen de beneficios. El Ministerio de Salud definirá un plan de atención básica que complemente las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud de esta Ley y las acciones de saneamiento ambiental. Este plan estará constituido por aquellas intervenciones que se dirigen directamente a la colectividad o aquellas que son dirigidas a los individuos pero tienen altas externalidades, tales como la información pública, la educación y fomento de la salud, el control de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, la complementación nutricional y planificación familiar, la desparasitación escolar, el control de vectores y las campañas nacionales de prevención, detección precoz y control de enfermedades transmisibles como el sida, la tuberculosis y la lepra, y de enfermedades tropicales como la malaria.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Decreto 1543 de 1997	*Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)".*
Resolución 1314 de 2000	Por la cual se adoptan los lineamientos para la realización de las pruebas rápidas fuera del laboratorio clínico para el diagnóstico temprano de la infección por VIH, sífilis, hepatitis B y hepatitis C
Acuerdo 380 de 2007	Por medio del cual se incluyen medicamentos anticonceptivos hormonales y el condón masculino en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado
Ley 715 de 2001	Garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Esta ley destaca como obligaciones del Estado la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales
Decreto 919 de 2004	Por el cual se reglamentan las donaciones internacionales de medicamentos y dispositivos médicos.
Decreto 4725 de 2005	El presente *decreto* tiene por objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria
CONPES 091 de 2005	Metas y Estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio– 2015. Mejorar la salud sexual y combatir el VIH
Acuerdo 143 de 2005	Por medio del cual se establecen disposiciones sobre el manejo de la infección por VIH y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida - SIDA para el Distrito Capital.
Resolución 3442 del 2006	Guías de Práctica Clínica basadas en evidencia para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con VIH – SIDA y enfermedad renal crónica y las recomendaciones de los Modelos de Gestión Programática en VIH-SIDA y de Prevención y Control de la Enfermedad Renal Crónica.
Decreto 3039 del 2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010
Decreto 3039 del 2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010
Acuerdo 380 del 2007	Incluye medicamentos anticonceptivos hormonales y el condón masculino en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado, los que deben ser garantizados oportunamente por las EPS cuando sean formulados y financiados con la UPC vigente tanto del Régimen Contributivo como del Régimen Subsidiado. Señala que la consulta para la formulación o control de los medicamentos e insumos referidos, así como su suministro, están exceptuados de cuotas moderadoras y de copagos, por estar dentro de las acciones e intervenciones de protección específica.
Resolución 769 de 2008	Adopta la actualización de la Norma Técnica para la Atención en Planificación Familiar a Hombres y Mujeres, la cual tiene por objetivo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

	brindar a estos y a las parejas en edad fértil, la información, educación y métodos necesarios para dar respuesta a sus derechos reproductivos y ampliar el abanico de opciones anticonceptivas apropiadas para sus necesidades y preferencias, así como contribuir a la disminución de gestaciones no deseadas, la cual hace parte integral de la presente resolución
Resolución 4505 2012	Establece "el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento
Resolución 5521 de 2013	Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS) específicamente cubre el ***condón*** masculino de látex para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual -ITS, ***VIH/SIDA***
Resolución 1841 de 2013	Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2021 2021
Acuerdo 590	Por medio del cual e instalan dispensadores de condones en el distrito Capital
Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Nivel Nacional	Se adopta las disposiciones generales respecto a normas relativas a la salud pública, específicamente población con VIH.SIDA, diagnóstico y atención integral, (Artículo 2.8.1.1.1 al 2.8.1.2.9). A su vez, se reglamenta lo pertinente a promoción, prevención, vigilancia epidemiológica y medidas de bioseguridad, normas para la investigación terapéutica, ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes, (Artículo 2.8.1.3.1 al 2.8.1.5.17).
Plan Nacional de respuesta ante las ITS, el VIH, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, Colombia, 2018-2021	Plan nacional está direccionado a la aceleración de los mecanismos de mitigación del riesgo de exposición, la detección temprana y la atención integral de las personas en el reconocimiento de sus individualidades y de las condiciones diferenciales que permiten la conformación de los grupos prioritarios para focalizarla respuesta
Política Nacional de SSR	Política de Atención Integral en Salud e incorpora las prioridades establecidas en la dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos del Plan Decenal de Salud Pública. Su principal reto es lograr su implementación efectiva a nivel departamental y municipal
Resolución 3280 del 2018	Lineamientos técnicos y operativos en la implementación de la ruta integral de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal.
Circular 043 del 2018	Desarrollar acciones de Información, educación y comunicación en salud dirigidas a promover el uso correcto y consistente del condón masculino

En concordancia con los desarrollos normativos del país, la Secretaría Distrital de Salud busca fortalecer las estrategias orientadas al uso consistente del condón, identificando barreras de acceso como el precio, que influye en la asequibilidad para importantes sectores de la población colombiana que no cuenta con mayores ingresos para suplir la compra del preservativo, o simplemente los

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

suministrados por el Plan de Beneficios son insuficientes (diez condones por períodos mínimos de tres meses para pacientes con alguna ITS o VIH o en la consulta de anticoncepción) generando el riesgo de presentar eventos negativos en salud sexual y reproductiva.

De otro lado, es importante resaltar que situaciones como las generadas por la Pandemia por COVID-19 mantienen un efecto sobre la economía de los hogares, que conlleva a restringir la compra de los condones, pues, de acuerdo con el informe de Calidad de Vida (2020), la llegada del COVID-19 en Bogotá ha frenado las tendencias de reducción de la pobreza. Este aumento en Pobreza Multidimensional tiene su explicación en el deterioro en el trabajo informal, el rezago escolar, el bajo logro educativo y barreras al acceso de salud, entre otros. Así mismo, el número de personas sin aseguramiento en salud y el desempleo de larga duración, hogares con jefe de hogar en condiciones de empleo vulnerable, componen las mayores privaciones de los hogares[1].Para la ciudad preocupan adicionalmente elementos como el deterioro de indicadores trazadores de salud pública en el periodo 2019-2020, entre ellos la mortalidad materna (que subió casi 10 puntos), la cobertura en vacunación de menores y la desnutrición crónica en menores de cinco años[1] .

Según las Naciones Unidas (2020), la crisis del COVID-19 puede revertir décadas de avance en la lucha contra la pobreza y aumentar los actuales altos niveles de desigualdad. Por su parte, la CEPAL proyecta para América Latina que el número de personas en situación de pobreza se incrementará en 45.4 millones en 2020.[2] Para la ciudad preocupan adicionalmente elementos como el deterioro de indicadores trazadores de salud pública en el periodo 2019-2020, entre ellos la mortalidad materna (que subió casi 10 puntos), la cobertura en vacunación de menores (que, en el caso de triple viral, por ejemplo, bajó casi 8 puntos) y la desnutrición crónica en menores de cinco años (que llegó al 15,5 por ciento). Por otro lado, está presente cómo la pandemia visibilizó fallas estructurales como la falta de la comprensión de la salud con un enfoque territorial y social, visibilizada al comprobar que las mayores tasas de fallecidos por covid-19 estaban en los estratos bajos[3].

El Programa ONUSIDA refiere que el uso adecuado del condón constituye un medio eficaz demostrado para prevenir la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), así como para evitar el embarazo; sin embargo, se ha detectado que existe falta de conocimientos e información adecuada en la población joven sobre los efectos protectores de los condones o preservativos, así como su uso correcto[4]. Esto nos lleva a abordar el tema del acceso también desde lo "Multidimensional"; cuando ONUSIDA habla sobre la utilización correcta y sistemática del condón para asegurar su efectividad, está refiriéndose directamente a las dimensiones educativa, salud y empleo, por lo cual el no acceso al condón, al igual que a programas o estrategias que propendan por mantener y garantizar una buena salud sexual y salud reproductiva, configura una barrera para prevenir y tratar las ITS, VIH y el Embarazo

---

[1] Bogotá Como Vamos, Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2020, El Camino hacia una ciudad sostenible, Fundación Corona, El Tiempo, Universidad Javeriana, Cámara de Comercio

[2] Bogotá Como Vamos, Informe de Calidad de vida 2020, Fundación Corona, El Tiempo, Universidad Javeriana, Cámara de Comercio. https://s3.documentcloud.org/documents/7205006/Informe-Calidad-de-Vida-2020.pdf

[3] https://www.eltiempo.com/bogota/informe-de-calidad-de-vida-bogota-como-vamos-607437

[4] Tomado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-08072011000300006&lng=es&nrm=is&tlng=es

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

adolescente. Asimismo, frente a este particular la Secretaría Distrital de Salud define como un determinante social y estructural para ITS/ VIH y embarazo ni planeado, el "acceso a métodos de prevención, información y materiales apropiados, tratamiento y cuidados, desigualdades en salud generadas por las limitaciones y las diferencias en las oportunidades que tienen los distintos grupos poblacionales para acceder a los beneficios que el desarrollo ofrece, que se convierten en inequidades al no ser un reflejo de diferentes elecciones tomadas por la población"[5].

Con relación al estudio de comportamiento sexual y la prevalencia de VIH en población Hombres que tienen Sexo con Hombres-HSH en tres ciudades de Colombia entre 2017 y 2019, se identificó que el 39,7% de la población usa condón en la primera relación sexual; la primera relación sexual fue con hombre para el 85,1%, con mujer para el 14,2% y con transgénero para el 0,7% de la población encuestada. El estudio también indico que el 25, 9% de la población tenían parejas que viven o han muerto con VIH. El 47,4% de los participantes reportaron haber tenido relaciones sexuales penetrativas con máximo 4 personas en el último año, el 30,5% reportó este tipo de práctica con 5 a 10 parejas en el último año y el 22,1% refirió más de 10 parejas. El uso de condón para sexo anal reportado fue del 50,7%. El uso de condón para sexo oral con pareja ocasional fue de 90,3% y para sexo anal con pareja ocasional fue del 78,9%.

En Bogotá, el valor comercial del condón en el mercado por caja de tres (3) condones, que cumple con los requisitos técnicos exigidos por INVIMA oscila entre $ 3.400 y $ 10.400, lo cual implica un costo individual entre $ 600 y $ 3.400 aproximadamente[6]; dinero que difícilmente tiene una persona que está sobre la línea de pobreza o que está siquiera en la línea del salario mínimo. Además, la situación se hace más compleja teniendo en cuenta que el "uso correcto" implica, por ejemplo, que para cada relación sexual se debe utilizar un condón diferente y que las recomendaciones exigen su cambio en cada práctica sexual ya sea oral, penetrativa vaginal o anal, lo que implica que, para cada encuentro sexual se pueden utilizar de uno a tres condones. El acceso al condón por medio de programas complementarios a la respuesta gubernamental es esporádico, pues estos proyectos tienen vigencias específicas y regularmente están destinados a fortalecer la respuesta en relación con poblaciones priorizadas y no con toda la población de la ciudad[7].

Cuando se utilizan adecuadamente, los preservativos constituyen un medio eficaz demostrado para prevenir la propagación del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) tradicionales, así como para evitar el embarazo. Los condones de látex son relativamente poco costosos, pueden producirse en gran escala, son extremadamente fiables y, en general, no tienen efectos secundarios[8]. El panorama que brinda la ciudad no permite asegurar una de las recomendaciones de ONUSIDA que insta a que los condones estén disponibles de forma universal, con carácter gratuito o a un precio razonable[9], sin contar con el hecho de que se debería asegurar que las personas tengan los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para utilizarlos correctamente,

[5] https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2015/july/20150702_condoms_prevention

[6] Tomado de https://www.farmalisto.com.co/641-preservativos-y-condones

[7] Ministerio de Salud protección Social, Fondo de Poblaciones Unidas UNFPA Guía de Prevención VIH/SIDA. 2011

[8] Tomado de https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/jc302-tu18-malecondom_es_0.pdf publicado agosto 2020, revisado en septiembre

[9] Tomado de https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2015/july/20150702_condoms_prevention publicado 7 julio de 2015

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

ONUSIDA afirma que cuando la persona puede acceder al preservativo de forma gratuita o a un precio muy subvencionado, es más probable que lo utilice, siendo éste uno de los objetivos primordiales de la adquisición de condones al igual que el sostenimiento de la estrategia de dispensadores para la prevención del VIH/ITS y embarazo no planeado en poblaciones con mayor vulnerabilidad.

En Bogotá las poblaciones definidas con mayor grado de vulnerabilidad presentan una epidemia concentrada de VIH, como son los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, las mujeres transgénero, los habitantes de calle, las personas con actividades sexuales pagas y las personas que se inyectan drogas; sin embargo, la infección repercute en toda la población al presentarse un número importante de casos en poblaciones que no hacen parte de los grupos anteriormente mencionados.

Epidemiológicamente en la ciudad, durante el año 2021 se presentaron un total de 3999 casos incidentes de VIH en población entre los 15 a 49 años, con una incidencia de 91.9 por cada 100000 habitantes, del total de casos el 90.6% se concentra en hombres y el 9.4% restante en mujeres. Evidenciando una mayor concentración de casos entre los 20 a 34 años. Siendo la población entre los 25 a 29 años la que concentra un mayor número de casos 1161 casos, seguido por la población entre los 20 y 24 años con 941 casos y finalmente la población de 30 a 34 años 790 casos.

El 99.6% de los casos notificados en el 2021 el mecanismo de transmisión es sexual, de los cuales la mayor representatividad está en el grupo de relaciones homosexuales con un 64%, 27% heterosexuales y 95 bisexuales. Distinto a lo anterior para los casos presentados en mujeres, la forma de transmisión se concentra en relaciones heterosexuales con un 90%. Para el año 2021, se presentaron un total de 188 muertes con una tasa de 2.4 por 100.000 habitantes.

En cuanto al el embarazo en adolescentes, este es considerado un evento multicausal de alto impacto, teniendo en cuenta sus implicaciones sociales, psicológicas, económicas y en salud. Frente a esta situación existen factores que favorecen las condiciones de riesgo como el desconocimiento por parte de los adolescentes de la oferta institucional, la presión frente a la toma de decisiones, la existencia de limitaciones institucionales para el seguimiento de la adherencia a métodos anticonceptivos modernos y el aumento en la población migrante, situaciones que hacen que se perpetúen las cadenas de violencia y pobreza que inciden en la forma en que planean su vida. Existe evidencia de que la presencia de un nacimiento en una madre adolescente limita la posibilidad de un proyecto educativo, favorece condiciones de desempleo o acceso a empleo informal, aumenta el riesgo a diferentes tipos de violencia y la probabilidad de embarazos subsiguientes.

Para la ciudad, de acuerdo con el análisis sobre la tendencia del indicador de Tasa Específica de Fecundidad (TEF) al comparar los datos de nacimientos de mujeres de 15-19 años en Bogotá (censo 2018), correspondientes al año 2021 con respecto a la línea de base (año 2018), se encuentra disminución en el total de nacimientos, pasando de 10.676 casos a 6.446, con una reducción en la tasa de 35,59%, pasando de un TEF 37,5 (año 2018) a 24,1 (año 2021) por 1.000 mujeres de este grupo de edad. Si bien el comportamiento en los últimos años ha mostrado una tendencia al descenso aportando al cumplimiento del resultado de la política pública, las tasas de fecundidad pueden presentar variaciones por la contingencia que vive la ciudad en cuanto al efecto migratorio

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

(migración venezolana), la transición demográfica y las dificultades que guardan relación con la contingencia sanitaria generada por el COVID - 19 en los dos últimos años, como la restricción para el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

Así mismo, cabe destacar, que la tendencia hacia la reducción del indicador, está relacionada con la efectividad de las acciones de prevención de la maternidad y paternidad temprana implementadas, así como el fortalecimiento e innovación en diferentes estrategias como: el Programa Distrital Intersectorial de Prevención y Atención de la Maternidad y Paternidad Temprana, la es estrategias de entrega gratuita y dispensadores de condones, la ampliación de la oferta y demanda para lograr adherencia a métodos de regulación de la fecundidad de larga duración, seguimiento y canalización de adolescentes y jóvenes a programas de salud sexual y reproductiva; estrategia de vigilancia intensificada de la maternidad temprana y prevención del embarazo subsiguiente a través del desarrollo de procesos de seguimiento en madres adolescentes.

Teniendo en cuenta estas cifras, resulta relevante para la ciudad la identificación de intervenciones que favorezcan el acceso al condón, inicialmente desde plan de beneficios en salud a través del fortalecimiento de la demanda inducida hacia las consultas de salud sexual y reproductiva y a partir de acciones colectivas desde programas que complementen la promoción de la salud sexual, los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la respuesta frente a ITS/ VIH y el embarazo no planeado. El acceso a los condones masculinos se constituye en un elemento esencial para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1543 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo Distrital 143 de 2005 y los compromisos institucionales adquiridos frente a la disminución o reducción de los eventos negativos relacionados en las metas del plan territorial de salud.

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Salud y el Programa Conjunto de Nacionales Unidas sobre el VIH/SIDA –ONUSIDA-, firmaron un "***Acuerdo de Voluntades en el año 2016***", que tiene una vigencia de cinco (5) años en el marco del desarrollo para la estrategia del FAST -TRACK y la Declaración Política de las Naciones Unidas, a través del trabajo mancomunado para poner fin a la epidemia de Sida como una oportunidad para mejorar la salud, reducir las inequidades, avanzar en los derechos humanos, sexuales, reproductivos y promover sociedades inclusivas y equitativas.

Adicionalmente se cuenta con un Convenio de Cooperación Técnica suscrito con ENTERRITORIO 2020-2022, en el cual se aborda la implementación del modelo de abordaje comunitario para acciones de promoción y prevención de ITS- VIH en la población clave priorizada (hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas transgénero, personas que se inyectan droga y personas con actividades sexuales pagadas (con énfasis en migrante) garantizando la entrega de más de 1.350.000 unidades de condones masculinos en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, en aras de impactar en la disminución de los eventos negativos en SSR ya mencionados, la Secretaría Distrital de Salud desarrolla la estrategia de entrega gratuita de condones o preservativos masculinos a población general con énfasis en poblaciones vulnerables y en el marco de mantener el cumplimiento al acuerdo 143 de 2005 y otras normativas, el Fondo Financiero Distrital desarrollado los siguientes contratos:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Año	Contrato	Valor final del condón en la Subasta	Cantidad de condones Comprados	Valor Total del contrato
2017	1378-2017	$149	1.312.281	$199.999.869
2018	CO1.PCCNTR.704361	$125.63	1.590.591	$199.826.000
2019	1197613	$185	972.877	$179.982.410
2021	CO1.PCCNTR.2971722	$180	1.333.333	$250.000.000

Así, con el fin de aportar al cumplimiento en los resultados de los indicadores de seguimiento en salud sexual y reproductiva antes expuestos, a los fines institucionales y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Subsecretaría de Salud Pública para la presente vigencia, la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud requiere la compra de condones masculinos que cumplan con los requisitos técnicos exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. De tal manera, se adelantará una subasta inversa para la adquisición de condones masculinos, con el fin de garantizar la implementación de estrategias sostenidas en el Distrito Capital que disminuyan las barreras de acceso y se incremente el uso correcto y constante de este elemento de protección.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRESERVATIVOS MASCULINOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DISTRITAL 143 DE 2.005"

ALCANCE DEL PROCESO:

Mantener la disponibilidad de condones masculinos para población vulnerable de la ciudad de Bogotá D.C.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000-Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000-Artículos de tocador y cuidado personal	53131600- Baño y cuerpo	53131622-Condones

Código estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés).

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

1860 de 2021 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, *"procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 , *modificado* por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características de la modalidad de selección a implementar en el presente proceso contractual y las condiciones requeridas para el cumplimiento del objeto a ejecutar, se hace necesario celebrar un contrato de Suministro que permita garantizar o satisfacer de manera periódica o continuada los requerimientos o necesidades que se describen en el objeto y que hacen parte de unas metas u objetivos propuestos.

8.PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/Cte.** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, el cual es resultado del análisis económico del sector y del estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se procedió a consultar el valor histórico de contrataciones realizadas en la entidad relacionados con objetos de compra de condones, en el marco del acuerdo 143 de 2005. El insumo a comprar se encuentra exento de IVA.

El presente contrato se adjudicará por el presupuesto oficial estimado, es decir la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/Cte,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones, directas e indirectas y su ejecución se realizará de acuerdo con las cantidades requeridas por la entidad y el valor ofertado de la propuesta seleccionada.

Se aclara que el valor base para iniciar el lance en la SUBASTA INVERSA será por el menor valor unitario ofertado del único ITEM DEL PROCESO.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el precio unitario techo establecido por la Entidad para el item a adquirir; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos, directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.3403 del 03/06/2022, con cargo al rubro 02301160100000007829 Asistencia: nuevas generaciones, salud e inclusión Bogotá. Fuente de Financiación 1-100-F001 VA-Recursos distrito.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es

Cantidad	Unidad de Tiempo
8	Meses

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se pagará en cuatro (4) pagos, que corresponderán a las cuatro (4) entregas parciales que efectuara el CONTRATISTA a la SDS- FFDS de los bienes objeto del presente proceso, así:

- **Primer pago:**
  A la entrega del primer 25% de la totalidad de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Segundo pago:**
  A la entrega del segundo 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Tercer pago:
  A la entrega del tercer 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- Cuarto pago:
  A la entrega del cuarto y último 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

Nota: Unidades para entrega NO programada: de acuerdo con eventualidades o al requerimiento del supervisor se realizarán entregas fuera de la programación, las cuales serán pagadas en el siguiente pago pactado, según el porcentaje entregado. El pago final corresponderá al porcentaje de entrega resultado del acumulado de entregas.

Todo lo anterior, debe estar debidamente aprobado por parte del supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud-FFDS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)
PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **SUBDIRECTORA (OR) DE DETERMINANTES EN SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los sóportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.

Seguimiento Administrativo:
1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

Seguimiento jurídico:
1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

Seguimiento Técnico:
1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

Seguimiento Financiero y Contable:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conviniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO.

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras a adquirir son las siguientes:

a. Los preservativos deben ser masculinos y fabricados de látex.
b. Los preservativos no deben liberar sustancias tóxicas o dañinas en cantidades que puedan ser irritantes, generen alergias o cualquier otro daño al usuario del condón bajo condiciones normales de uso.
c. El lubricante aplicado al condón, no debe contener ni liberar sustancias conocidas como tóxicas, sensibilizantes o localmente irritantes, ni producir cualquier otro efecto dañino o perjudicial en condiciones normales de uso.
d. Los preservativos que se oferten no deberán contener espermicidas.
e. Los preservativos deben tener registro sanitario otorgado por el INVIMA (Establecido en el Decreto 4725 de 2005, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empaque, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico), el cual debe estar vigente.
f. En el caso que el registro sanitario este próximo a caducar deberá presentar la documentación radicada para la renovación al INVIMA con su respectivo agotamiento de etiquetas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

g. Los condones ofertados deben cumplir con los requerimientos de desempeño y las especificaciones definidas en la ficha técnica del dispositivo médico y el certificado de análisis vigentes.
h. El fabricante debe estipular una vida útil para su producto basado en los resultados de estabilidad y medida a partir de la fecha de fabricación. Esta vida útil no debe ser menor de tres años y no mayor de 5 años. En todo caso el tiempo de vida útil del condón debe corresponder al autorizado por el INVIMA conforme a la normatividad vigente.
i. La fecha de vencimiento de los condones debe ser superior a tres años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
j. Los condones ofertados no deben tener alertas vigentes o cerradas generadas por el INVIMA.

Envase primario:

- El empaque individual que se ofrezca debe estar herméticamente cerrado y debe proteger el producto del oxígeno, del ozono, del agua, del vapor, de la luz visible y de la luz ultravioleta.

- Los empaques recomendados deben ser elaborados de una lámina que incluye una capa apropiada de aluminio flexible e impermeable (con un grosor mínimo recomendado de 8 micrómetros), y capas de material plástico apropiados para la protección mecánica del metal y para la impresión y el sellado.

- Cada envase primario debe tener claramente escrito como mínimo: • Nombre del fabricante. • No. de Lote de producción. (Impreso en el momento de producción y no preimpreso). • Número de Registro sanitario. • Fecha de fabricación: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras). • Fecha de vencimiento: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras).

- Cada envase primario debe traer impreso: "PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD" "DISTRIBUCION GRATUITA", cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: "MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS"

Envase secundario:

- Las cajas de empaque secundario deben ser hechas de material plastificado y con la suficiente dureza y rigidez de forma que la caja mantenga su forma en cada paso de la cadena de distribución. Las cajas deben se marcadas de una manera legible para mostrar su contenido y facilitar su identificación en caso de duda. La presentación del empaque secundario debe coincidir con las autorizadas por el INVIMA.

- Cada envase secundario debe tener claramente escrito como mínimo: Nombre del Fabricante, No. de Lote de producción. "Fecha de fabricación: Mes/año" (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). "Fecha de vencimiento: Mes / año" (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Número de registro sanitario. • Número de condones en la caja. • Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol).

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Leyenda visible: Cada envase secundario debe traer impreso "PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD" "DISTRIBUCION GRATUITA", cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: "MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS"

Embalaje:

- Cada caja debe tener claramente escrito como mínimo: No. de Lote de producción. "Fecha de fabricación: Mes/año" (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Escrito en español. "Fecha de vencimiento: Mes / año" (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras) escrito en español, nombre del Fabricante y dirección registrada. Número de registro sanitario. Anchura nominal, expresada en milímetros. Número de condones en la caja. Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol). Finalmente debe tener la Leyenda visible: impreso el nombre de la campaña diseñada o definida, **"PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD" "DISTRIBUCION GRATUITA"**

- Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: "MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS".

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que está corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Dadas las características del objeto contractual el contratista debe:

1. Cumplir con los requerimientos y condiciones técnicas descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.
2. Presentar ante la (el) supervisora (or) un formato diligenciado que permita ejercer el control de las entregas. Dicho registro hará parte de los informes para pago, (planillas de entrega y recibido).
3. Suministrar los preservativos objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma de entrega, teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del depósito de la Secretaría Distrital de Salud:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

No. de entrega	% de ejecución	Fecha
1	25%	A los 30 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio
2	25%	A los 90 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio
3	25%	A los 150 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio
4	25%	A los 200 días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio

Nota: Unidades para entrega NO programada: de acuerdo con eventualidades o al requerimiento del supervisor se realizarán entregas fuera de la programación, las cuales serán pagadas en el siguiente pago pactado, según el porcentaje entregado. El pago final corresponderá al porcentaje de entrega resultado del acumulado de entregas.

4. Una vez se firme el acta de inicio el contratista presentara a la supervisión del contrato el cronograma de entrega con fechas calendario y la cantidad definida según el valor unitario definido en la subasta.
5. Atender las observaciones a los pedidos, por faltantes, inconsistencias o mala calidad de los insumos.
6. Garantizar que los productos objeto del contrato sean suministrados en los puntos de entrega señalados por la SDS oportunamente, dentro del plazo contractual, en perfectas condiciones de calidad y presentación, obligándose a cambiar inmediatamente los productos que se encuentren en mal estado o abiertos al momento de su recepción, previo el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
7. Asumir los costos de transporte y demás gastos que se ocasionen con la entrega de los bienes objeto del contrato, cuyos costos no tendrán un valor adicional al establecido en la propuesta.
8. Garantizar que los productos objeto del contrato tengan una vida útil desde la fecha de entrega y registren una fecha de vencimiento como mínimo de tres (3) años una vez sean entregados al almacén de la SDS.
9. Asumir por cuenta y riesgo todos los costos que se generen por la ejecución del contrato y mantener durante la vigencia del mismo los valores unitarios de los productos ofertados.
10. Vincular y mantener dentro del equipo que disponga la empresa para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje mínimo indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020

    - Garantizar que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato celebrado.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia general, mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel cuya sumatoria sea igual a 250 salarios mínimos mensuales legales.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000-Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000-Artículos de tocador y cuidado personal	53131600- Baño y cuerpo	53131622-Condones

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia general y específica **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA <u>PROPONENTES EXTRANJEROS</u> QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	3 (tres)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro y/o compraventa y/o distribución y/o transferencia y/o comercialización de preservativos masculinos.
VALOR:	La suma de las tres (3) certificaciones debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del proceso. (250 SMMLV)

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El interesado deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de por lo menos CUATRO (4) contratos EJECUTADOS y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

N° DE CERTIFICACIONES: Mínimo CUATRO (4) certificaciones contractuales.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Asesoría para el diagnóstico y fortalecimiento de capacidades en atención integral de la primera infancia, identificación y disminución del riesgo asociado a enfermedades prevalentes de la infancia.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Registro sanitario otorgado por el INVIMA (Establecido en el Decreto 4725 de 2005, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empaque, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.)
b. Ficha técnica del dispositivo médico, el certificado de análisis vigentes e informar los lotes ofertados
c. La fecha de vencimiento de los condones debe ser superior a tres años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
d. Los condones ofertados no deben tener alertas vigentes o cerradas generadas por el INVIMA

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir las garantías con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP 2.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

AMPARO	%	VIGENCIA
es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del producto adquirido.	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP 2.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP 2.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP 2.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP 2.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno y validado en el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso no aplican los criterios de sostenibilidad ambiental.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Incluido en clausula 15 Obligaciones de las partes, literal C. Obligaciones específicas del contratista, numeral 6 (vincular y mantener dentro del equipo que dispóngala empresa para la ejecución del

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

presente contrato, mujeres conforme al porcentaje mínimo indicado en el artículo 3 del decreto Distrital 332 de 2020).

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la Directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la inclusión de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

Expedido en Bogotá D.C.

EDNA KATALINA MEDINA PALACIOS
Subdirectora de Determinantes en Salud (E)

MANUEL ALFREDO GONZÁLEZ MAYORGA
Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Luz Eliana Espinosa - Componente Técnico
Mayerli Porras Sánchez - Componente Administrativo
Luis Fernando Zea- Componente Financiero
Revisó: Liliam Vega González- Componente Jurídico
Alexei Ferrer - Componente Técnico

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.